

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema No. 3 del Programa

CX/FL 09/37/3

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Trigésimo séptima Sesión  
Calgary, Canadá, Mayo 4 - 8, 2009

#### CONSIDERACIÓN DE DISPOSICIONES DE ETIQUETADO EN PROYECTOS DE NORMAS DEL CODEX (CCASIA y CCPFV)

#### A. COMITÉ COORDINADOR PARA ASIA FAO/OMS<sup>1</sup>

#### 1. Proyecto de Norma Regional para Pasta de Soya Fermentada (en los Trámites 5/8)

#### 8. ETIQUETADO

Los productos cubiertos por las disposiciones de esta Norma serán etiquetados de acuerdo a la *Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados* (CODEX STAN 1-1985).

#### 8.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

El nombre del producto será "Pasta de Soya Fermentada". Se podrán usar otros nombres de ser permitidos por la legislación nacional del país en el que se consume el producto. El nombre del producto puede incluir el nombre del ingrediente que caracteriza al producto.

#### 8.2 DECLARACIÓN DE PROPIEDADES "HALAL"

Declaraciones de propiedades de pasta de soya fermentada "Halal" cumplirán con la sección apropiada de las *Directrices Generales del Codex para el Uso del Término "Halal"* (CAC/GL 24-1997).

#### 8.3 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

La información que se facilita en los envases no destinados para la venta al por menor deberá figurar en el envase o los documentos que lo acompañen, salvo por el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador o distribuidor, tanto como las instrucciones de almacenaje, que deberán figurar en el envase. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador o distribuidor podrán ser sustituidos por una marca de identificación, siempre que ésta sea claramente identificable con los documentos que acompañan al envase

<sup>1</sup> ALINORM 09/32/15, Apéndices IV y V

## 2. Proyecto de Norma Regional para la Harina Comestible de Sago (en el Trámite 5)

### 7. ETIQUETADO

Los productos cubiertos por las disposiciones de esta Norma serán etiquetados de acuerdo a la *Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados* (CODEX STAN 1-1985). Se aplicarán además las siguientes disposiciones específicas:

#### 7.1 NOMBRE DEL ALIMENTO

El nombre del producto que se mostrará en la etiqueta será “Harina Comestible de Sago”.

#### 7.2 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

La información que se facilita en los envases no destinados para la venta al por menor deberá figurar en el envase o los documentos que lo acompañen, salvo por el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador que deberán figurar en el envase. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante o envasador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, siempre que ésta sea claramente identificable con los documentos que acompañan al envase

## A. COMITÉ DEL CODEX PARA FRUTAS Y HORTALIZAS PROCESADAS<sup>2</sup>

### 1. Proyecto de Norma del Codex para las Confituras, Jaleas y Mermeladas (En el Trámite 8)

#### 8 ETIQUETADO

Los productos cubiertos por las disposiciones de esta Norma serán etiquetados de acuerdo a la *Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados* (CODEX STAN 1-1985). Se aplicarán además las siguientes disposiciones específicas:

#### 8.2 NOMBRE DEL ALIMENTO

8.2.1 Los nombres de los productos deberán ser:

En el caso de la Sección 3.1.2 (a):

- Compota, (o confitura o conserva, cuando proceda)<sup>3</sup>;
- Compota extra (o confitura o conserva, cuando proceda)<sup>5</sup>;
- Compota con alto contenido de fruta (o confitura o conserva, cuando proceda)<sup>5</sup>;
- Jalea;
- Jalea Extra.

En el caso de la Sección 3.1.2 (b):

- Compota (o confitura<sup>5</sup> o conserva<sup>5</sup> o fruta para untar);
- Jalea (o fruta para untar);

En el caso de la Sección 3.1.2 (c):

- Mermelada o jalea mermelada.

En el caso de la Sección 3.1.2 (d):

- “X” mermelada (“X” es una fruta no cítrica).

El nombre utilizado debería emplearse de acuerdo a la legislación del país donde se vende el producto al por menor.

8.2.2 El nombre del producto proveerá indicación de las fruta(s) utilizadas en orden descendiente de peso de la materia cruda utilizada. En el caso de productos elaborados con tres o más frutas diferentes, el término alternativo de “fruta mixta:”, o términos similares, o por el número de frutas podrá utilizarse.

<sup>2</sup> ALINORM 09/32/27, Apéndices II, III y V

<sup>3</sup> Las disposiciones en paréntesis se aplican solo a la versión en inglés de la Norma.

8.2.3 El nombre del producto pudiera proveer una indicación sobre la variedad de fruta, como por ejemplo, ciruela “Victoria” y/o podría incluir un adjetivo describiendo su carácter, como por ejemplo, “sin semilla”, “no deshilachada”.

8.2.4 El nombre del producto estará acompañado por el término “preparado con alcohol añadido” de acuerdo a la legislación del país en que se vende el producto al por menor .

### 8.3 DECLARACIÓN DE LA CANTIDAD DE FRUTA Y DE AZÚCAR

Dependiendo de la legislación o requisitos del país en que se vende el producto al por menor, los productos cubiertos por esta Norma pueden también dar una indicación del contenido de ingredientes de fruta en la forma de “preparado con X g de fruta por 100 g” y el contenido total de azúcar con la frase “contenido total de azúcar X g por 100 g”. Si se da una indicación del contenido de frutas esta debería relacionarse a la cantidad y tipo del ingrediente de fruta que se usa en el producto, en la forma que se vende, con una deducción por el peso de cualquier cantidad de agua que se use para preparar los extractos acuosos.

### 8.4 ETIQUETADO DE ENVASES NO DESTINADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

La información que se facilita en los envases no destinados para la venta al por menor deberá figurar en el envase o los documentos que lo acompañen, salvo por el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador, tanto como las instrucciones de almacenaje, que deberán figurar en el envase. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, siempre que ésta sea claramente identificable con los documentos que acompañan al envase

## 2. Proyecto de Norma del Codex para Algunas Hortalizas en Conserva (*Disposiciones Generales*) (en el Trámite 8)

### 8 ETIQUETADO

8.1 Los productos cubiertos por las disposiciones de esta Norma serán etiquetados de acuerdo a la última edición de la Norma *General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados* (CODEX STAN 1-1985). Se aplicarán además las siguientes disposiciones específicas:

#### 8.2 Nombre del alimento

8.2.1 Los nombres de los productos en conserva serán aquellos definidos en los anexos correspondientes.

8.2.2 Cuando se clasifican las hortalizas por tamaño, el tamaño (o tamaños, cuando dichos tamaños están mezclados), tal como se define en los Anexos correspondientes, podrá ser declarado como parte del nombre o en cercana proximidad al nombre del producto.

8.2.3 El nombre del producto incluirá la indicación del medio de empaçado, como se indica en la Sección 2.1.2 (a). Para las hortalizas enlatadas, de acuerdo a la Sección 2.1.2 (b), los términos “envasado al vacío” se adjuntarán a la designación comercial del producto o en cercana proximidad a la misma.

8.2.4 **Otros estilos** - Si el producto se produce de acuerdo a la disposición para los otros estilos (Sección 2.2.1), la etiqueta contendrá, en cercana proximidad al nombre del producto, términos o frases adicionales que impidan engañar o confundir al consumidor.

8.2.5 Si un ingrediente añadido, tal como se define en las Secciones 3.1.2 y 3.1.3, altera el sabor característico del producto, el nombre del alimento será acompañado por el término "saborizado con X" o "con sabor a X ", como fuera apropiado.

#### 8.3 Etiquetado de envases no destinados para la venta al por menor

La información que se facilita en los envases no destinados para la venta al por menor deberá figurar en el envase o los documentos que lo acompañen, salvo por el nombre del producto, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador, tanto como las instrucciones

de almacenaje, que deberán figurar en el envase. Sin embargo, la identificación del lote y el nombre y la dirección del fabricante, envasador, distribuidor o importador podrán ser sustituidos por una marca de identificación, siempre que ésta sea claramente identificable con los documentos que acompañan al envase

### **3. Anteproyecto de Anexos específicos para ciertas hortalizas envasadas (*Proyecto de Norma del Codex para Ciertas Hortalizas en Conserva*)**

#### **Anexo I: Espárragos**

##### **4 ETIQUETADO**

Para los espárragos, el color será incluido en los estilos tales como se definen en la Sección 1.2. Para el espárrago blanco, los términos “no pelado” y/o “no clasificado por tamaño” serán declarados de acuerdo a la legislación del país en el que se vende el producto al por menor.

#### **Anexo IV: Guisantes (arvejas) Verdes**

##### **4 ETIQUETADO**

4.1. Cuando no se clasifican los guisantes (arvejas) verdes, la etiqueta puede contener en cercana proximidad al nombre del producto, el término “no clasificados”.

4.2 El nombre del producto podrá ser “Guisantes (arvejas)”, “Guisantes (arvejas) verdes”, “Guisantes (arvejas) de jardín”, “Guisantes (arvejas) verdes de jardín”, “Guisantes (arvejas) tempranas”, “Guisantes (arvejas) dulces”, “*Petit Pois*”, o la descripción equivalente utilizada en el país donde se vende el producto al por menor.

#### **Anexo V: Corazón de Palma/Palmito**

##### **4 ETIQUETADO**

El nombre “corazones de palma / palmito” puede suplementarse con el nombre común de la palma que se utiliza.

#### **Anexo VI: Guisantes (arvejas) maduras procesadas**

##### **2 ETIQUETADO**

Cuando el color de los guisantes (arvejas) maduros procesados no es verde, se deberá declarar el color de dichos guisantes (arvejas) (por ejemplo: guisantes (arvejas) pardos o amarillos).

#### **Anexo VII: Maíz Dulce**

##### **5 ETIQUETADO**

5.1 Para el maíz dulce, el término “blanco” será declarado como parte del nombre del producto cuando se usa una variedad blanca.

5.2 Cuando se añaden pimientos verdes o rojos (Sección 2.1.1 b) su mención debe declararse en el nombre o en cercana proximidad al mismo.